

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL PARA LOCALIZAR UN SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, DEPÓSITO LOS MORALES, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN (MÁLAGA)

(EXPTE. EA/MA/16/17)

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Traspone la ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

La Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

1. OBJETO Y TRAMITACIÓN

Con fechas de registro de entrada 10.04.2017 y 21.04.2017, se recibe en esta Delegación Territorial escrito y documentación adjunta, procedentes del Ayuntamiento de Alcaucín, por el que se solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para localización de un Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento, depósito Los Morales, de conformidad con el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. A la citada solicitud se adjunta Avance del Plan Especial (febrero de 2017), Documento Inicial Estratégico (febrero de 2017), y certificado de aprobación por el Pleno, en sesión de 28.03.2017, del documento de Avance del Plan Especial.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	1/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

El Plan Especial tiene por objeto localizar un sistema general de infraestructuras de abastecimiento dentro de la ordenación estructural del PGOU vigente, en una parcela de Suelo No Urbanizable de 900 m², donde se localiza actualmente el depósito Los Morales 1, con una capacidad de 150 m³, y junto al que se pretende la construcción de un nuevo depósito, Los Morales 2, con una capacidad de 600 m³.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación del artículo 40.2.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que el Plan Especial se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, dado que se trata de un plan que se encuentra entre los descritos en el artículo 14.1 a) de la *Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

Con fecha 02.05.2017 se resuelve la admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del Plan Especial para localización de un Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento, depósito Los Morales, en Alcaucín.

En el anexo I del presente documento se describe el contenido del documento urbanístico. En el anexo II se hace un resumen de la documentación ambiental presentada.

En cumplimiento de los artículos 38.2 y 40.5.c) de la Ley 7/2007, se han efectuado las siguientes consultas:

- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, que emitió su informe con fecha 31.05.2017.
- Departamento de Vía Pecuarias, que emitió informe con fecha 24.05.2017
- Servicio de Gestión del Medio Natural, que informó con fecha 21.06.2017.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas. A día de la fecha no se ha recibido informe.

En el anexo III del presente documento de alcance se adjunta copia de las contestaciones recibidas a las consultas formuladas.

2. CONTENIDO MÍNIMO

El artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. De acuerdo con lo previsto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y visto el contenido material del estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el estudio ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

2.1 Descripción de las determinaciones del planeamiento

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	64oxu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	2/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.

e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento..

2.2 Estudio y análisis ambiental del territorio afectado

a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

b) Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

c) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

d) Descripción de los usos actuales del suelo.

e) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

f) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

g) Identificación de afecciones a dominios públicos.

h) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación

i) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

2.3 Identificación y valoración de impactos

a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

2.4 Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	3/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

2.5 Plan de control y seguimiento del planeamiento

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

2.6 Síntesis

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del estudio ambiental estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

3.1 En relación con el agua superficial y subterránea

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Instrucción de 20.02.12 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia ambiental, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales.

En materia de aguas se estará a lo dispuesto por la Administración Hidráulica en su informe preceptivo, que deberá ser solicitado por el Ayuntamiento cuando se produzca la aprobación inicial del Instrumento de Planeamiento Urbanístico, de acuerdo al artículo 42.2 de la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía*.

El contenido del Plan Especial y del estudio ambiental estratégico deberá tener en cuenta los aspectos señalados en la *Instrucción de 20.02.2012 de la D. Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de los informes en materia de aguas a los planes con incidencia ambiental, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales*, así como en las *Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales*, elaboradas a partir de la citada Instrucción.

De acuerdo con la documentación presentada, la actuación se ubica en la zona de policía del Dominio Público Hidráulico del Arroyo de Cárdenas, por lo que requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Aguas.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	4/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

Se aporta estudio hidrológico – hidráulico, según el cual, la actuación se situaría fuera de la zona de inundabilidad para un periodo de retorno T-500.

El informe preceptivo y vinculante en materia de aguas, que viene recogido en el artículo 42 de la Ley Andaluza de Aguas, deberá solicitarlo el Ayuntamiento tras la Aprobación Inicial del Plan Especial, procediéndose en profundidad a un análisis del documento en sí, entre ellos, al estudio hidrológico e hidráulico de todos los cauces que se vean afectados por las propuestas del Plan, en donde se determinen caudales, máxima crecida ordinaria y zonas inundables. Igualmente, los apartados relacionados con la disponibilidad de recursos hídricos, las infraestructuras del ciclo integral del agua, así como de financiación de estudios e infraestructuras, serán informados debidamente en ese momento.

3.2 En relación con las vías pecuarias.

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas. Disposición adicional segunda (Desafectación).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (art. 9.9 sobre terrenos urbanizables)
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Disposición final cuarta.
- Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Según la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcaucín, aprobada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969 y publicada en BOE de 03.05.1969 y en BOP de 18.05.1969, figura clasificada y descrita, entre otras:

- Vía pecuaria n.º 2 “Vereda de camino Viejo de Granada”

El artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vía pecuarias, establece que “el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación”.

El deslinde total de esta vía pecuaria, que se encuentra en vigor, se aprobó mediante la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14 de noviembre de 2008. Esta vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea Mediterránea (REVERMED).

De acuerdo con el informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, con fecha 24.05.2017, “según el expediente de deslinde... la parcela es colindante con la vía pecuaria pero no se produce intrusión en la misma. La zona donde se ubica el depósito no se encuentra afectada por la cercana vía pecuaria.

En el anexo III se adjunta copia del citado informe.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	64oxu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	5/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

3.3 En relación con los espacios naturales protegidos

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE L350, de 21 de diciembre de 2013).

No se localizan espacios naturales protegidos en el ámbito de la actuación.

3.4 En relación con los terrenos forestales

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

En el ámbito de la actuación no existen montes inscritos en el Catálogo de Montes de Andalucía. Los terrenos en los que se van a desarrollar las actuaciones no cumplen las condiciones para ser calificados como forestales en aplicación de la Ley 2/1992 y el Decreto 208/1997.

De acuerdo con la cartografía existente en el Centro Operativo Provincial, la zona no se ha visto afectada por episodios de incendios forestales en los últimos 30 años.

3.5 En relación con la biodiversidad y la geodiversidad

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	6/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats.

La actuación se localiza sobre terrenos agrícolas, no existiendo sobre los mismos ninguna especie de flora y fauna amenazada según el *Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats*.

3.7 En relación con la calidad del aire

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Una vez analizada la documentación aportada, teniendo en cuenta sus características, no se considera necesario realizar ningún requerimiento documental adicional en materia de contaminación del medio atmosférico.

3.8 En relación con los residuos

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier actuación deberá tramitarse de acuerdo con el decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Suelos de Andalucía, y demás legislación sectorial:

- Vertederos

En el caso de que se generen residuos como consecuencia de la actuación cuyo destino sea la eliminación mediante depósito en vertedero, el vertedero en cuestión deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	7/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

Decreto 1481/2001, y muy especialmente a los criterios del anexo I. Requisitos generales para toda clase de vertederos y muy especialmente los relativos a las impermeabilidades de la zona de implantación. Bajo ninguna circunstancia podrán depositarse residuos en vertederos no legales, quedando fuera de la ley el depósito en lugares distintos a vertederos autorizados de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Los vertederos y escombreras ilegales existentes deben de clausurarse y sellarse, dando traslado de ello a esta Delegación Territorial.

- Residuos de la construcción y demolición

En el caso de los RCD se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012. A tal efecto se consideran residuos inertes los así definidos en el artículo 2.b) de Real Decreto 1481/2001. Debe hacerse ver que no consta la existencia de Ordenanza aprobada relativa a la gestión de RCD's, siendo esta obligatoria de acuerdo con el Real Decreto 105/2008.

3.9. En relación con la protección del patrimonio

De acuerdo con el informe del Servicio de Bienes Culturales, el ámbito del Plan Especial se localiza junto al yacimiento del Cortijo de Los Morales, adscrito culturalmente al Bronce-Calcolítico. Este hecho y la cercanía (a unos 600 m) de la Cueva del Boquete de Zafarraya, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por Decreto 121/1996, de 2 de abril (BOJA n.º 96, de 22 de agosto de 1996), hace que deban tomarse las siguientes medidas preventivas:

*“En el área afectada por las obras del proyecto, por su ubicación, ha de quedar supeditada en su totalidad a **un control de movimientos de tierras, en paralelo a la realización de las obras**, conforme establece el Decreto 168/2033, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Los resultados de esta actividad marcarán las medidas correctoras a aplicar a indicación de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar.”*

En caso de que durante las obras se produjese algún tipo de hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico con motivo de los movimientos de tierras vinculados a la misma, la empresa o personas encargadas de los trabajos debería de ponerlo, de inmediato, en conocimiento de la Delegación competente en materia de Cultura, en aplicación del artículo 50 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*.

En el anexo III se adjunta copia del informe emitido por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

3.10. Otros aspectos a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones, como aspectos relevantes a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

Todos los documentos del Plan Especial que se sometan a aprobación deberán revisarse, eliminando en ellos las referencias a la normativa sobre protección ambiental, calidad del aire, residuos, espacios naturales protegidos, forestal, etc, que se encuentre derogada e incluir sólo la vigente, indicando que se estará a lo dispuesto en cualquier otra que la pueda sustituir.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	64oxu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	8/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

Deberán corregirse algunos errores materiales de la documentación presentada, como la no coincidencia de la paginación del índice del documento urbanístico con la real, o la no inclusión en dicho índice del capítulo dedicado a riesgos y procesos.

Los objetivos ambientales definidos en el Estudio Ambiental Estratégico se incorporarán entre los objetivos de la memoria justificativa de la ordenación propuesta. Así mismo, se completarán con lo establecido en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. De igual modo, deberá incorporarse el principio de desarrollo territorial y sostenible, conforme establece el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre. Además se tomará en consideración lo establecido en el documento *“Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano. Guía metodológica”* (Federación Española de Municipios y Provincias, 2015). El cumplimiento de los citados objetivos en el documento de planeamiento se justificará adecuadamente.

En la valoración de impactos se tendrá en cuenta la valoración del consumo de recursos naturales. Específicamente se incorporará la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada sobre los factores relacionados con el cambio climático. Así como el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Las medidas correctoras se enfocarán para las distintas fases de desarrollo del planeamiento, y durante la fase de funcionamiento. La incorporación de las medidas correctoras en el documento de planeamiento se hará de manera que se garantice su aplicación, lo que deberá quedar debidamente justificado.

El plan de control y seguimiento del planeamiento se elaborará de manera que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Las medidas previstas se presupuestarán en el Estudio Económico y Financiero, con el suficiente grado de detalle, de manera que se garantice su ejecución.

* * * * *

Conforme a los artículos 38.4 y 40.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento del instrumento de planeamiento que se presente a la aprobación inicial, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, deberá someterse a trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles.

Para posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, se deberá remitir a este órgano ambiental el expediente completo, incluyendo certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, así como copia de las alegaciones recibidas y la respuesta a las mismas.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del Documento de Alcance.

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



Código:640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	9/12

ANEXO I: RESUMEN DEL DOCUMENTO URBANÍSTICO

El Plan Especial para el depósito de Los Morales tiene por objeto localizar un sistema general de infraestructuras de abastecimiento dentro de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Alcaucín.

En aplicación del planeamiento general de Alcaucín, Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 1995 adaptadas a la LOUA con fecha de Aprobación Definitiva de 23 de abril de 2010, las infraestructuras de abastecimiento de agua y la red de distribución, como es el caso, tienen la consideración de Sistemas Generales de Infraestructuras, por lo que se hace necesaria la redacción de un plan especial, de manera previa a la construcción del depósito.

En la actualidad existe un depósito cercano al núcleo de población de Los Morales, en el t. m. de Alcaucín, denominado en el documento depósito Los Morales 1, con una capacidad de 150 m³. Distribuye a los núcleos de población de Los Morales y Los Pavitos - Venta Alta. Debido a los problemas de abastecimiento existentes, que aumentan en periodo estival, coincidiendo con el incremento de la demanda de las poblaciones a las que suministra, se hace necesaria la construcción de un nuevo depósito, denominado en el documento Los Morales 2.

El ámbito del Plan Especial lo constituye una parcela de 900 m² de superficie, cedida al ayuntamiento de Alcaucín, en unos terrenos ocupados por el depósito existente, de 150 m³ de capacidad, depósito Los Morales 1, y aquellos en los que se prevé la construcción del nuevo depósito de 600 m³ de capacidad, depósito Los Morales 2. La concreta delimitación de los terrenos cedidos, según el acuerdo de cesión ratificado por el Pleno municipal el 28.07.2016, *“se hará en la superficie indicada y con la concreta delimitación que el Ayuntamiento considere necesaria para la mejor ubicación del depósito a los fines indicados”*.

La clasificación del suelo afectado es, en su mayor parte, Suelo No Urbanizable natural o rural Grado 2, salvo una esquina del depósito existente Los Morales 1, que se sitúa en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Zona de Interés Territorial ZIT 2 “Zafarraya”. De acuerdo con la documentación presentada, el uso propuesto sería compatible en ambos tipos de suelo. No obstante, se ha optado por localizar la nueva construcción en el suelo no protegido, para no afectar a este tipo de suelo y a los valores ambientales que se localizan en el mismo.

La actuación se localiza en una parcela colindante con la Vía pecuaria deslindada “Vereda del Camino Viejo de Granada”, sin que se produzca afección a la misma.

Así mismo, por su ubicación en la zona de policía del Dominio Público Hidráulico del Arroyo de Cárdenas, la actuación requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Aguas.

Los dos depósitos de Los Morales, el existente y el proyectado, irán conectados formando el mismo sistema general de infraestructuras de abastecimiento, que estará, a su vez, interconectado con el depósito Fuente La Peña 1, que rebombee el caudal a los depósitos de El Toril y La Peña 2. por tanto, se servirá de la red de abastecimiento existente para conseguir el objetivo de suministro.

Actualmente el Ayuntamiento de Alcaucín tramita un nuevo PGOU, en cuyo documento de Avance, aprobado en julio de 2015, el ámbito objeto del presente Plan Especial mantiene las actuales clasificaciones (SNU rural y SNUPE ZIT-2). No se menciona en la documentación del PGOU en tramitación la existencia de este Sistema General. Aunque en la memoria informativa se hace referencia al depósito existente (los Morales 1), no se refleja en la cartografía del Avance del PGOU, ni en los planos informativos, ni en los de ordenación. Estas cuestiones deberán ser corregidas en los documentos que continúen la tramitación urbanística del PGOU (aprobación inicial y aprobación provisional) previéndose la incorporación al mismo de las determinaciones del presente Plan Especial.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	10/12

ANEXO II: RESUMEN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

El documento inicial estratégico, fechado en febrero de 2017, incorpora los contenidos especificados en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Se estructura en los siguientes apartados:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenidos del Plan Especial. Propuestas – alternativas genéricas.
- Desarrollo previsible del plan especial.
- Potenciales impactos ambientales.

En el apartado correspondiente a la exposición de las alternativas consideradas, se han descrito las 3 alternativas valoradas y las razones y criterios que justifican la opción escogida.

Alternativa 0: es la opción de no actuación, con lo que no se consiguen solucionar los problemas de abastecimiento a las poblaciones existentes.

Alternativa 1 y Alternativa 2: partiendo de la disponibilidad de terrenos cedidos para la localización de la actuación, 900 m² a disponer en la parcela catastral 64 del polígono 2, donde también debe contarse con el depósito existente, se plantean dos posibles ubicaciones, ambas viables desde el punto de vista técnico y de la compatibilidad urbanística. No obstante, se ha optado por ubicar el nuevo depósito fuera de la *Zona de Interés Territorial (ZIT)*, delimitada por el Plan de Ordenación del Territorio de la Axarquía (POTAX), que tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección ZIT, evitando así la afección a una zona con presencia de matorral mediterráneo (coscoja y aulagas). La Alternativa 2 se localiza, casi en su totalidad, en terrenos agrícolas con clasificación de SNU rural, salvo una parte del depósito existente que se sitúa en la ZIT.

En lo que se refiere al análisis y valoración de los impactos que el desarrollo de la Innovación del PGOU puede producir sobre los diversos factores ambientales, en las diversas fases de redacción, ejecución y funcionamiento, destacan los siguientes los siguientes:

- Impactos sobre la atmósfera: se han estudiado los impactos sobre el medio atmosférico por incremento de emisiones a la atmósfera (aumento de los niveles de partículas, polvo, etc.) y por contaminación acústica. Se han valorado las acciones del planeamiento sobre los factores atmosféricos como impacto moderado-compatibles.
- Sobre la gea, en la fase de ejecución se pueden producir efectos por modificación de la topografía y por cambios en la dinámica erosión/sedimentación. El impacto se valora como compatible.
- Sobre la edafología, por destrucción o degradación de suelos. Se valora como moderado por la escasa superficie afectada.
- Los impactos producidos sobre la fauna y la vegetación también han sido valorados como moderados.
- Se han valorado como compatibles las afecciones a la hidrología superficial y subterránea, el paisaje, los riesgos y procesos y el patrimonio.
- No se ha incluido una valoración de los factores de mayor incidencia en el cambio climático, cuestión que debe subsanarse en el estudio ambiental estratégico.

El estudio ambiental estratégico debe incorporar el establecimiento de medidas correctoras y protectoras sobre los elementos y factores del medio afectados, incluyendo aquellas medidas destinadas a la adaptación y a la mitigación del cambio climático. Así mismo, deberá establecer un plan de seguimiento y control del planeamiento, tal y como se recoge en el apartado 2º del presente documento de alcance.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	11/12

ANEXO III: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	64oxu808BITBQMN/M0hYUhIvbopHX9	PÁGINA	12/12

Nº: VP 170/17

Fecha:

24 de mayo de 2017

ASUNTO: S Ref. SPA/DPA/ JAP/057/2017 -(EA/MA/16/17)

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS-DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adjunto se remite informe técnico solicitado en materia de vías pecuarias, sobre el documento del PLAN ESPECIAL PARA LOCALIZAR UN SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, DEPÓSITO LOS MORALES, del término municipal de Alcaucín, solicitado en fecha de entrada de 4 de mayo de 2017, de acuerdo con lo establecido en el art. 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo. Eugenio Hornero Díaz

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Miguel Ángel Martín Casillas

Fecha:

Recibí:



25838

COMUNICACIÓN INTERIOR

**INFORME TÉCNICO SOBRE EL EXPEDIENTE VP 170/17
(SPA/JAP/057/2017 EA/MA/16/17)**

Con fecha 4 de mayo de 2017 se recibe Comunicación Interior procedente del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial solicitando informe que indique la posible afección a vía pecuaria de una actuación de construcción de un depósito previsto a realizar por el Ayuntamiento de Alcaucín en la zona denominada "Los Morales", en la parcela 64 del polígono 2 del catastro de rústica del término municipal de Alcaucín, al encontrarse dicha parcela próxima a la vía pecuaria "Vereda del Camino Viejo de Granada" del mismo término municipal.

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 3), y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente (art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (art. 11).

Según la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcaucín, aprobada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969 y publicada en el BOE de 3/5/1969 y en el BOP de 18/5/1969, figura clasificada y descrita, entre otras:

vía pecuaria nº 2.- "Vereda del Camino Viejo de Granada".

El artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias establece que "el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación".

Por Resolución de 14 de noviembre de 2008 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se aprobó el deslinde total de la vía pecuaria "Vereda del Camino Viejo de Granada", en el término municipal de Alcaucín (BOJA de 23/12/2008). Este deslinde se encuentra en vigor.

Según el expediente de deslinde, se comprueba que la parcela 64 del polígono 2 es colindante con la vía pecuaria pero no produce intrusión en la misma. La zona donde se ubica el depósito no se encuentra afectada por la cercana vía pecuaria.

./..

Ortofoto de la zona:

Vía pecuaria "Vereda del Camino Viejo de Granada" . Deslinde en vigor (Líneas amarillas).

Parcela 64 del polígono 2 : en rojo.

Zona del depósito: círculo azul.

Catastro de rústica de Alcaucín: en lila.



Málaga, a 23 de mayo de 2017

LA TÉCNICO ADSCRITA AL
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

Fdo: Reyes Ortega Ruano

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial MálagaAvda. de la Aurora, nº 47, Edf. Servicio Múltiples planta
14

24.05.17.

29071- MÁLAGA

S/Ref.:SPA/DPA/JAP/057/2017
EA/MA/16/17U.P.P.H.-atb: consulta
Expte 170/2017-RJ

En relación con su solicitud de informe y consulta con Registro de entrada en esta Delegación Territorial en fecha 3 de mayo de 2017 documentación remitida por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativa a la localización de un Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento, depósito de los Morales, proyecto formulado por el Ayuntamiento de Alcaucín, y en la que los Servicios Técnicos de esta Delegación hicieron constar lo siguiente:

"En aplicación del planeamiento vigente en el municipio, las infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Red de Distribución, como es el caso de los depósitos que nos ocupan, tienen consideración de Sistemas Generales de Infraestructuras (SGI). Por ello, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial de manera previa a la construcción del nuevo depósito.

El ámbito del Plan Especial Los Morales se ubica en una parcela al norte del término municipal de Alcaucín, en la zona interior de la Axarquía, comarca situada en la zona oriental de la provincia de Málaga.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	CONSEJERÍA DE CULTURA
	201799900248798 - 30/05/2017
	Registro Auxiliar: Serv. Bienes Culturales Málaga

El emplazamiento del Sistema General de Infraestructuras se sitúa en una parcela de 900 m2, donde en la actualidad ya existe un depósito, ubicado al norte del pequeño núcleo de población de los Morales, entre los Parajes de Santa Ana y El Espino.

Consultados los archivos de esta Delegación Territorial, así como el PGOU de Alcaucín, el planeamiento urbanístico localiza junto a la parcela del depósito, el yacimiento (la ubicación sólo se conoce aproximadamente) del Cortijo de los Morales, adscrito culturalmente al Bronce-Calcolítico. Este hecho y la cercanía (a unos 600 metros) de la Cueva de Boquete de

Código:RXPMw618PFIRMA33CFuE+3C0tYL/Bp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	30/05/2017
ID. FIRMA	RXPMw618PFIRMA33CFuE+3C0tYL/Bp	PÁGINA	1/2

Zafarraya, inscrito en el C.G.P.H.A. por Decreto 121/1996, de 2 de abril (BOJA núm.96 de 22 de agosto de 1996) hace que deban tomarse las siguientes medidas preventivas:

En el área afectada por las obras del proyecto, por su ubicación, ha de quedar supeditada en su totalidad a **un control de movimientos de tierras, en paralelo a la realización de las obras**, conforme establece el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en paralelo a la realización de la obra. Los resultados de esta actividad marcarán las medidas correctoras a aplicar a indicación de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar."

En caso de que durante las obras se produjese algún tipo de hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico con motivo de los movimientos de tierras vinculados a la misma, la empresa o personas encargadas de los trabajos tendría que ponerlo, de inmediato, en conocimiento de esta Delegación Territorial, en aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
BIENES CULTURALES
Fdo. Guillermo López Reche

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA
	201799900248798 - 30/05/2017
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga MALAGA

Código:RXPMw618PFIRMA33CFuE+3C0tYL/Bp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	30/05/2017
ID. FIRMA	RXPMw618PFIRMA33CFuE+3C0tYL/Bp	PÁGINA	2/2

Referencia: SGMN/DAMN/2017/MA-383

Fecha: 21/06/2017

ASUNTO: Informe ref.: SPA/DPA/JAP/057/2017. Plan Especial Abastecimiento de Alcaucín.

Remitente: JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con su comunicación recibida con fecha 04/05/2017, en relación al expediente de referencia, le informo que examinada la documentación correspondiente al Plan Especial para Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Alcaucín y realizadas las comprobaciones oportunas, se obtiene que:

- La construcción del nuevo depósito, Los Morales 2, se desplaza, respecto del existente, hacia la zona de cultivo agrícola situada al sur del mismo y así evitar solaparse sobre suelo no urbanizable especialmente protegido (fuera por tanto de la zona de interés territorial).

- Revisada la base cartográfica de la delimitación de los montes públicos, no se observa afección sobre terrenos patrimoniales de las administraciones públicas.

- La actuación se localiza sobre terrenos agrícolas, no existiendo sobre los mismos especies de flora o fauna protegidas ni incluidas en catálogos de especies de interés.

- De acuerdo con la cartografía existente en el Centro Operativo Provincial, la zona no se ha visto afectada por episodios de incendios forestales en los últimos treinta años.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la actuación correspondiente al presente Plan Especial del municipio de Alcaucín.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Recibí,

Fdo.:

Fecha:



COMUNICACIÓN INTERIOR

FIRMADO POR	MIGUEL ARENAS TORRES	FECHA	21/06/2017
ID. FIRMA	640xu7732QQ2IAXDPrvIUBot91CfJi	PÁGINA	1/1